



## **REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Costa Rican Pallet & Pooling Co., Corp. (emisor) · Grupo Rent a Pallet

---

Guatemala · El Salvador · Honduras · Nicaragua · Costa Rica · Panamá · República Dominicana · Colombia

Código GC-RJ-01 · Versión 1.4 · 6 de octubre de 2026

Documento público · Pendiente de aprobación por la Junta Directiva (sesión octubre 2026)

## Contenido

|                                                                                   |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----|
| Contenido .....                                                                   | 2  |
| Control del documento .....                                                       | 3  |
| Título preliminar. Disposiciones generales .....                                  | 5  |
| Título I. Naturaleza y funciones de la Junta Directiva .....                      | 6  |
| Título II. Relación con la Asamblea de Accionistas .....                          | 8  |
| Título III. Composición .....                                                     | 9  |
| Requisitos mínimos del candidato .....                                            | 10 |
| Inhabilidades .....                                                               | 10 |
| Límite de otros consejos .....                                                    | 11 |
| Proceso de identificación y evaluación .....                                      | 11 |
| Diversidad y renovación .....                                                     | 11 |
| Título IV. Cargos y órganos de la Junta .....                                     | 11 |
| Título V. Funcionamiento .....                                                    | 12 |
| Título VI. Deberes, conflictos de interés y confidencialidad .....                | 14 |
| Título VII. Comités .....                                                         | 16 |
| Título VIII. Evaluación, inducción, capacitación y sucesión .....                 | 18 |
| Título IX. Matriz de autoridades e indicadores .....                              | 19 |
| Título X. Disposiciones finales .....                                             | 20 |
| Anexo A. Criterios de independencia .....                                         | 22 |
| Anexo B. Matriz de competencias de la Junta .....                                 | 22 |
| Anexo C. Plan Anual de Trabajo de la Junta .....                                  | 23 |
| Anexo D. Cambios frente a la PO-JD-01 (2024) y al borrador de junio de 2026 ..... | 23 |
| Anexo E. Registro de observaciones y su resolución .....                          | 24 |

*Para actualizar el índice en Word: clic derecho sobre él → Actualizar campo.*

## Control del documento

| Código   | Versión | Fecha de emisión | Próxima revisión |
|----------|---------|------------------|------------------|
| GC-RJ-01 | 1.4     | 06/10/2026       | 30/09/2027       |

| Versión           | Fecha      | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.2<br>(PO-JD-01) | 18/03/2024 | Política de Junta Directiva PO-JD-01 (elaborada por Dirección Financiera, aprobada por la Presidencia de la Junta).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 1.0               | 30/09/2026 | Primera emisión del Reglamento de la Junta Directiva. Deroga y sustituye la PO-JD-01 y el borrador de Reglamento Interno de Junta Directiva y Comités de junio de 2026. Se adapta a la sociedad emisora, sociedad anónima panameña, a la composición inscrita el 3 de julio de 2026 y a los comités vigentes. Atiende la acción 1 del Plan de Acción de Gobierno Corporativo (CGAP) acordado con BID Invest sobre el reglamento de la Junta (Board Charter).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 1.1               | 05/10/2026 | Revisión integral a partir de la autoevaluación interna del borrador frente al CGAP y a las mejores prácticas de IFC. Se incorpora un artículo propio de supervisión del control interno (Art. 8), con el marco COSO y el modelo de las Tres Líneas, los informes que recibe la Junta, la aprobación del plan y presupuesto de Auditoría Interna, el seguimiento de hallazgos y la declaración anual de efectividad del control interno. Se incorpora un artículo propio de criterios y proceso de selección de los miembros de la Junta (Art. 17). Se formaliza el Plan Anual de Trabajo de la Junta (Art. 36). Se amplía el Título VII de comités con los cuatro comités en proceso de constitución. Se corrige la inconsistencia del estado de aprobación en la portada, se identifica el umbral de partes relacionadas como pendiente, se aclara el estatus de los directores externos, se dejan expresas dos validaciones legales pendientes, y se uniforma la fecha de constitución de los comités. |
| 1.2               | 05/10/2026 | Se precisa que el <b>Director General, Carlos Luis Monge, es miembro permanente de los Comités de Auditoría, Riesgos y Compensaciones</b> , con <b>voz y sin voto</b> en el de Auditoría; se deja igual tratamiento como referencia para los otros dos comités, a confirmar en sus reglamentos específicos (GC-RC-02 y GC-RC-03). Se retira la firma de la Secretaria de la Junta del cuadro de aprobaciones. Se agrega una leyenda de nombres completos al Anexo B (matriz de competencias).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 1.3               | 05/10/2026 | Se sustituye el logotipo de la portada por el logotipo oficial vigente del Grupo. Se profundiza el artículo de conflictos de interés de los directores (Art. 40): se detalla, paso a paso, el procedimiento de declaración, evaluación, decisión, documentación y seguimiento, con referencia explícita a los formularios, al registro central y a los plazos de la Política de Conflictos de Interés y Operaciones con Partes Relacionadas (PO-CU-03), y se aclara expresamente que esa política es el procedimiento único y ya vigente de gestión de conflictos de interés para colaboradores, directivos, Junta Directiva y terceros, sin que se requiera un procedimiento separado para colaboradores internos.                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

| Versión | Fecha      | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.4     | 06/10/2026 | Alineación con el Departamento de Gobierno Corporativo, los demás comités y el sistema de gestión de riesgos de integridad. Se aclara que el Oficial de Cumplimiento Regional forma parte del Departamento de Gobierno Corporativo (Art. 4 y 8). Se agrega al Art. 8 el sistema de gestión de los riesgos de fraude, soborno, corrupción y LA/FT/FPADM y su informe trimestral integrado al Comité de Auditoría, junto con el informe agregado del Canal de Ética (PR-CU-08). Se corrige el estado del Comité de Ética y Conducta, que se constituye en octubre de 2026 (antes decía ya constituido). Se precisa que el Comité ESG/RES y de Bono Verde es un comité único para todos los temas ambientales, de ESG y RES y el Bono Verde, con Secretaría Técnica siempre del Especialista Regional de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Social. Se agrega la coordinación del Comité de Riesgos con el Comité de Auditoría sobre los riesgos altos y extremos de integridad. Se actualiza el Anexo C y se registra la resolución en el Anexo E. |

#### ⚠ Estado de este documento

Este Reglamento se encuentra **pendiente de aprobación** por la Junta Directiva. Se somete a su consideración en la sesión de octubre de 2026. El cuadro de firmas que sigue se diligencia y se firma únicamente después de la aprobación; hasta entonces, permanece en blanco por diseño, no por omisión.

**Clasificación:** documento público (Órgano Directivo → Reglamento de la Junta Directiva), salvo los anexos de uso interno. **Elaboración:** Secretaría Técnica de Gobierno Corporativo. **Revisión:** Director General. **Aprobación:** Junta Directiva, mediante acuerdo que consta en acta; la Secretaría de la Junta certifica el acta correspondiente, conforme al Art. 23, sin que ello requiera su firma en este documento. **Informado a:** Asamblea General de Accionistas. **Validación legal previa pendiente:** agente residente y asesores legales del emisor en Panamá, frente al pacto social (ver Art. 3 y Anexo E).

#### Firmas (a diligenciar tras la aprobación)

| Elaborado por                                                                                                     | Revisado por                                                                | Aprobado por la Junta Directiva                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Catalina Nicholls</b><br>Coordinadora de Gobierno Corporativo ·<br>Secretaría Técnica<br>Fecha: ____/____/____ | <b>Carlos Luis Monge</b><br>Director General (CEO)<br>Fecha: ____/____/____ | <b>José Ignacio Cordero Ehrenberg</b><br>Director / Presidente · Acta N.º ____<br>Fecha: ____/____/____ |

## Título preliminar. Disposiciones generales

### Artículo 1. Objeto

Este Reglamento establece los principios de actuación y las reglas de organización y funcionamiento de la **Junta Directiva** de Costa Rican Pallet & Pooling Co., Corp. y del Grupo Rent a Pallet; sus relaciones con la Asamblea de Accionistas, con los comités y con la alta dirección; y las normas de conducta de sus miembros.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación

Es vinculante para los directores y dignatarios, los integrantes de los comités de la Junta, el Director General, la Secretaría Técnica y, en lo aplicable, para la alta dirección y los invitados a las sesiones. La Junta del emisor actúa como **órgano de dirección del Grupo**; las juntas o administradores de las subsidiarias adoptan este Reglamento en lo que les sea aplicable, respetando su ley local.

### Artículo 3. Marco normativo y prelación

Este Reglamento complementa, sin sustituir, la ley de sociedades anónimas de la República de Panamá (Ley 32 de 1927 y sus reformas), el **pacto social** del emisor inscrito en el Registro Público (Folio 155689846), la regulación del mercado de valores de Panamá y los documentos de la emisión. En caso de contradicción prevalecen, en ese orden, la ley imperativa, el pacto social y los documentos de la emisión.

#### ⚠ Validaciones legales pendientes

(1) El agente residente y los asesores legales del emisor en Panamá deben confirmar que las reglas de quórum y mayorías supletorias de este Reglamento (Art. 29) son consistentes con el pacto social inscrito. (2) Deben confirmar igualmente que nada en este Reglamento contradice las cláusulas del pacto social sobre voto dirimente, dignatarios y reformas estatutarias. Ninguna de las dos validaciones estaba cerrada a la fecha de esta versión; ambas deben resolverse antes de la sesión de aprobación de octubre de 2026.

Adopta como referencia: los Principios de Gobierno Corporativo del G20/OCDE (2023); la Metodología de Gobierno Corporativo de IFC, su herramienta de evaluación de reglamentos de Junta y su definición indicativa de director independiente; los Lineamientos para un Código Latinoamericano de Gobierno Corporativo de CAF (2023), incluido su anexo de empresas familiares; las guías de buen gobierno corporativo de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (Acuerdo 12-2003); el Marco Integrado de Control Interno de COSO y el Modelo de las Tres Líneas del Instituto de Auditores Internos (IIA), antes conocido como "Tres Líneas de Defensa"; y la Política y Código de Gobierno Corporativo del Grupo (GC-CG-01).

### Artículo 4. Definiciones

| Término              | Definición                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Junta Directiva      | Órgano de dirección estratégica, supervisión y control del emisor y del Grupo.                                                                                                                                                                                                                   |
| Director patrimonial | Director que representa a los accionistas o a la familia accionista.                                                                                                                                                                                                                             |
| Director externo     | Director que no forma parte de la alta dirección ni de la familia controladora, propuesto por su experiencia y criterio profesional. Es "externo" desde su designación; solo se considera "independiente" una vez firma la declaración del Anexo A y la Junta verifica que cumple sus criterios. |

| Término                          | Definición                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Director independiente           | Director externo que cumple los criterios del Anexo A y no tiene vínculos que comprometan su juicio, conforme a una declaración firmada y verificada.                                                                                                                 |
| Director ejecutivo               | Director que forma parte de la alta dirección. A la fecha, la Junta no tiene directores ejecutivos: el Director General no es director inscrito (Art. 15), aunque sí integra, con voz y sin voto, los comités de la Junta en los términos del Art. 44.                |
| Dignatarios                      | Presidente, Secretaria y Tesorero, conforme al pacto social.                                                                                                                                                                                                          |
| Alta dirección                   | Director General y ejecutivos de primer nivel.                                                                                                                                                                                                                        |
| Secretaría Técnica               | Coordinación de Gobierno Corporativo, que asiste a la Junta y a sus comités sin sustituir a la Secretaria de la Junta.                                                                                                                                                |
| Oficial de Cumplimiento Regional | Miembro del Departamento de Gobierno Corporativo (segunda línea), designado por la Junta (Art. 7), con reporte funcional al Comité de Auditoría. Opera el programa de integridad y el sistema de gestión de los riesgos de fraude, soborno, corrupción y LA/FT/FPADM. |
| Parte relacionada                | Según la PO-CU-03.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Información privilegiada         | Información no pública que podría influir en el precio de los valores del emisor.                                                                                                                                                                                     |
| Control interno                  | Proceso diseñado para dar seguridad razonable sobre la eficacia y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de la ley, conforme al Marco Integrado de COSO (Art. 8).                                             |
| Comité de Junta                  | Órgano de apoyo creado por la Junta e integrado, con voto, únicamente por directores; puede contar además con miembros permanentes con voz y sin voto, como el Director General (Título VII).                                                                         |
| Comité de gestión                | Órgano creado por la administración para coordinar un tema específico, que reporta al Director General y, en lo que corresponda, informa al comité de Junta competente, sin que sus integrantes sean necesariamente directores (Art. 46).                             |

## Artículo 5. Principios de actuación

- **Transparencia:** revelación oportuna, veraz y suficiente.
- **Ética e integridad:** conforme al Código de Ética y Conducta (GC-CE-01) y al Programa Regional de Integridad (PG-CU-00).
- **Rendición de cuentas** ante los accionistas y ante los inversionistas y tenedores de bonos.
- **Separación de roles** entre propiedad, dirección y gestión.
- **Gestión de riesgos**, incluido el control del pool de tarimas como activo estratégico (PO-GC-02).
- **Cumplimiento** de la ley, el pacto social, las políticas y los compromisos de la emisión.
- **Sostenibilidad** y economía circular (PO-GC-01).
- **Trato equitativo** a todos los accionistas.

## Título I. Naturaleza y funciones de la Junta Directiva

### Artículo 6. Naturaleza

La Junta Directiva es el órgano de dirección del emisor y del Grupo. Orienta la estrategia, supervisa a la alta dirección, fija el apetito de riesgo y las políticas de control, vela por la sostenibilidad y la reputación, y

rinde cuentas a la Asamblea de Accionistas. Delega la gestión ordinaria en el Director General y conserva la orientación, la supervisión y el control.

### Artículo 7. Funciones indelegables

- Aprobar la misión, la visión, los valores, el plan estratégico, los objetivos estratégicos y el presupuesto anual, y supervisar su ejecución.
- Designar, evaluar, fijar la remuneración y, en su caso, remover al Director General; aprobar el plan de sucesión del Director General y de las posiciones críticas.
- Aprobar la Declaración de Apetito de Riesgo y las políticas de gestión de riesgos, control interno, integridad y cumplimiento, sostenibilidad, talento, finanzas y gobierno corporativo.
- Aprobar, según los umbrales de la Matriz de Autoridades, las inversiones de capital (incluida la compra y reposición del pool de tarimas), el endeudamiento, las garantías y fianzas, y la creación, fusión o liquidación de sociedades del Grupo.
- Supervisar la integridad de la información financiera, la auditoría interna y externa y la revelación al mercado; aprobar los estados financieros que se presentan a la Asamblea.
- Velar por el cumplimiento de los **covenants** y demás obligaciones de la emisión de bonos.
- Aprobar las operaciones con partes relacionadas por encima del umbral, previa revisión del Comité de Auditoría (PO-CU-03).
- Crear los comités, aprobar sus reglamentos, designar a sus miembros y recibir sus informes.
- Designar al Auditor Interno (a propuesta del Comité de Auditoría), al Oficial de Cumplimiento Regional y a la Secretaría Técnica de Gobierno Corporativo.
- Proponer a la Asamblea la distribución o la capitalización de utilidades, conforme a la política de dividendos.
- Aprobar las dispensas al Código de Ética para directores y alta dirección.
- Aprobar este Reglamento, la Matriz de Autoridades y el Código de Gobierno Corporativo, y evaluar su cumplimiento.

### Artículo 8. Supervisión del control interno

#### Marco y alcance de la supervisión

El CGAP exige "reglas detalladas" para la supervisión del control interno, no solo una mención general de que la Junta "aprueba políticas" y "supervisa la auditoría". Este artículo fija esas reglas: qué marco se adopta, qué recibe la Junta, con qué frecuencia, cómo se aprueba el plan y el presupuesto de Auditoría Interna, cómo se da seguimiento a los hallazgos y cómo se declara cada año la efectividad del sistema.

- **Marco adoptado.** La Junta adopta el Marco Integrado de Control Interno de **COSO** (los cinco componentes: entorno de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión) y el **Modelo de las Tres Líneas** del IIA como referencia de su sistema de control interno: la **primera línea** son las gerencias operativas, dueñas de sus riesgos y controles; la **segunda línea** es el Departamento de Gobierno Corporativo —gestión de riesgos, sostenibilidad, ética y el Oficial de Cumplimiento Regional, que forma parte de él—, junto con las demás funciones de supervisión (seguridad y salud ocupacional, seguridad de la información y Legal); y la **tercera línea** es la Auditoría Interna, con aseguramiento independiente, conforme a la PO-GC-02 (Gestión Integral de Riesgos) y a la PO-GC-03 (Estatuto de Auditoría Interna).

- **Informes que recibe la Junta y su frecuencia.** La Junta recibe, por conducto del Comité de Auditoría: (i) un informe **trimestral** sobre el estado del sistema de control interno, los hallazgos abiertos y su antigüedad, y el avance del plan de Auditoría Interna; (ii) un informe **anual** consolidado sobre la eficacia del control interno, que incorpora los resultados de la auditoría interna y externa; y (iii) informes **inmediatos** ante cualquier deficiencia material o hallazgo que comprometa la información financiera, los covenants o la integridad del Grupo.
- **Gestión de los riesgos de integridad.** Los riesgos de fraude, soborno, corrupción y LA/FT/FPADM se gestionan con un sistema único, a cargo del Oficial de Cumplimiento Regional. El Comité de Auditoría recibe cada trimestre su informe integrado, junto con el informe agregado del Canal de Ética (PR-CU-08), y se le escalan de forma directa e inmediata los riesgos altos y extremos de su dominio, conforme al GC-RC-01 (Art. 23). El Comité informa a la Junta en los informes trimestral y anual del apartado anterior.
- **Aprobación del plan y el presupuesto de Auditoría Interna.** La Junta aprueba cada año, a propuesta del Comité de Auditoría, el **plan anual de trabajo** y el **presupuesto** de la Unidad de Auditoría Interna. Esta aprobación **debe constar expresamente en el acta** de la sesión correspondiente, incluido el monto del presupuesto, en cumplimiento directo de la acción 6 del CGAP acordado con BID Invest.
- **Seguimiento de hallazgos.** El Comité de Auditoría da seguimiento a los hallazgos de auditoría interna y externa hasta su cierre, con una matriz que indica responsable, plazo y estado, e informa a la Junta los hallazgos críticos o vencidos en cada sesión trimestral.
- **Declaración anual de efectividad del control interno.** Con base en los informes anteriores, la Junta emite cada año, en su sesión del primer trimestre, una **declaración sobre la efectividad del sistema de control interno** del Grupo durante el ejercicio anterior, que se incorpora al informe anual de gobierno corporativo y, cuando corresponda, se pone a disposición de los inversionistas y de BID Invest.

## Artículo 9. Relación con la alta dirección

El Director General conduce la gestión ordinaria con las facultades que la Junta le delega en la **Matriz de Autoridades (DOA)**, es el único vocero ante el mercado y responde ante la Junta por los resultados. La Junta y sus miembros no intervienen en la gestión operativa; sus solicitudes de información se canalizan por la Presidencia, la Secretaría Técnica o el Director General.

## Título II. Relación con la Asamblea de Accionistas

### Artículo 10. Derechos de los accionistas

- Participar y votar en las Asambleas conforme al pacto social.
- Recibir información completa antes de cada Asamblea: estados financieros auditados, informe de gestión, informe anual de gobierno corporativo y propuestas de acuerdo.
- Elegir y remover a los directores.
- Participar en las utilidades conforme a la política de dividendos y a las restricciones de los documentos de la emisión.
- Recibir trato equitativo, sin importar su participación.

### Artículo 11. Asambleas

La Asamblea se reúne al menos una vez al año para aprobar los estados financieros, la gestión, el destino de las utilidades y los nombramientos, y de forma extraordinaria cuando se requiera. La convocatoria, el

quórum y las mayorías se rigen por el pacto social y la ley; la renuncia de los accionistas a la convocatoria previa debe constar en el acta. Los asuntos reservados a la Asamblea no se delegan en la Junta.

### Artículo 12. Rendición de cuentas a la Asamblea

La Junta presenta cada año a la Asamblea su informe de gestión, el informe de los comités, la declaración anual de efectividad del control interno (Art. 8) y el informe de gobierno corporativo con el principio de **cumplir o explicar**.

### Artículo 13. Empresa familiar

Por tratarse de una empresa de propiedad familiar, la Junta promoverá un **protocolo de familia** que separe los asuntos de la familia, de la propiedad y de la empresa; fije reglas para el ingreso de familiares a la Junta y al trabajo; y regule la transmisión de acciones y la sucesión en la propiedad, conforme al anexo de empresas familiares de los Lineamientos CAF. [Recomendación 2027]

### Artículo 14. Política de dividendos

La Junta propondrá a la Asamblea una **Política de Dividendos** que considere: la liquidez y las necesidades de capital, en especial la reposición del pool de tarimas; el cumplimiento de los covenants y las restricciones de la emisión; el nivel de endeudamiento; las reservas legales de cada sociedad; los impuestos; y la conveniencia de capitalizar utilidades retenidas. Hasta su aprobación, cada propuesta de distribución o capitalización se sustenta con un análisis de Finanzas revisado por la Junta.

## Título III. Composición

### Artículo 15. Integración

La Junta se integra por el número de directores que fija el pacto social. Conforme a la enmienda del artículo Décimo Primero del pacto social, aprobada por la Asamblea el 10 de junio de 2026 e inscrita en el Registro Público el 3 de julio de 2026, la Junta está integrada por **siete directores**:

| Director                         | Cargo                                                      | Categoría   |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------|
| José Ignacio Cordero Ehrenberg   | Director / Presidente                                      | Patrimonial |
| Adriana Cordero Ehrenberg        | Directora / Secretaria                                     | Patrimonial |
| Edgar Enrique Cordero Ehrenberg  | Director / Tesorero                                        | Patrimonial |
| José Ignacio Cordero Lang        | Director / Vocal                                           | Patrimonial |
| Eduardo Enrique Di Palma Bonilla | Director / Vocal · Presidente del Comité de Auditoría      | Externo     |
| Josef Sauter Atmetlla            | Director / Vocal · Presidente del Comité de Riesgos        | Externo     |
| Mariano José Ruiz Trejos         | Director / Vocal · Presidente del Comité de Compensaciones | Externo     |

#### ⚠ Tres precisiones de esta versión

**Estatus de los directores externos.** Eduardo Di Palma, Josef Sauter y Mariano Ruiz son hoy directores **externos**: no pertenecen a la alta dirección ni a la familia controladora. No se califican todavía como **independientes** porque ninguno ha firmado la declaración de independencia del Anexo A ni la Junta ha verificado el cumplimiento de sus criterios. Esta firma y verificación deben completarse antes o durante la sesión de aprobación de este Reglamento.

**El Director General no es director inscrito, pero sí integra comités.** Carlos Luis Monge, Director General (CEO), **no es director** de esta Junta: asiste a las sesiones de Junta como **invitado permanente con voz y sin voto** (Art. 31), y se retira cuando se traten su evaluación, remuneración o sucesión. Sin embargo, **sí es miembro permanente de los Comités de Auditoría, Riesgos y Compensaciones**, con **voz y sin voto** en el Comité de Auditoría (el tratamiento se replica, como referencia, en los otros dos comités, sujeto a la confirmación expresa de sus propios reglamentos GC-RC-02 y GC-RC-03). Esta es la figura que corresponde a su rol de principal responsable de la gestión que esos comités supervisan: participa, informa y responde preguntas, pero no decide sobre su propia gestión (Art. 44).

**Relación con la acción 2 del CGAP.** BID Invest exige "restringir la participación del CEO como miembro con voto" del Comité de Auditoría, no excluirlo como miembro. Por eso la membresía del CEO en el Comité de Auditoría, sin voto, **satisface** esa restricción; lo que el Reglamento del Comité de Auditoría (GC-RC-01) debe declarar expresamente es que los miembros **con voto** son, en su totalidad, directores de esta Junta (ver Art. 44).

## Artículo 16. Perfil y competencias

La composición combina conocimientos en estrategia, finanzas y mercado de capitales, logística y cadena de suministro, riesgos, auditoría y control, legal y cumplimiento, tecnología, sostenibilidad y talento, conforme a la matriz de competencias (Anexo B), procurando diversidad de perfiles, experiencia y género.

## Artículo 17. Criterios y proceso de selección de los miembros de la Junta

### Alcance de este artículo

Se añaden aquí los requisitos mínimos, inhabilidades, límite de otros consejos, el proceso de identificación y evaluación por el Comité de Compensaciones, y los criterios de diversidad y renovación como criterio de aplicación obligatoria, que complementan la matriz de competencias del Anexo B y los criterios de independencia del Anexo A.

## Requisitos mínimos del candidato

- Reconocida honorabilidad, solvencia moral y trayectoria profesional verificable.
- Formación o experiencia afín a al menos una de las competencias de la matriz del Anexo B.
- Disponibilidad de tiempo suficiente para preparar y asistir a las sesiones de la Junta y, si corresponde, de sus comités.
- No encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad de este artículo.

## Inhabilidades

- Haber sido condenado por delitos contra la propiedad, la fe pública, el sistema financiero, el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo.
- Estar inhabilitado para ejercer el comercio o para administrar sociedades por autoridad competente.
- Tener litigios o conflictos de interés estructurales y permanentes con el Grupo que, a juicio de la Junta, sean incompatibles con el cargo.
- Ser, al momento de la postulación, empleado activo de un competidor directo del Grupo en el negocio de pooling o arrendamiento de tarimas.

## Límite de otros consejos

Ningún director de esta Junta puede ejercer simultáneamente como director o miembro de junta directiva en más de **cuatro** otras sociedades, de modo que pueda dedicar el tiempo necesario a sus funciones en el Grupo. La Secretaría Técnica verifica este límite al momento de la postulación y lo revisa cada año como parte de la evaluación anual (Art. 47).

## Proceso de identificación y evaluación

- El **Comité de Compensaciones** identifica los perfiles requeridos según la matriz de competencias vigente (Anexo B) y las vacantes previstas.
- El Comité de Compensaciones evalúa a los candidatos frente a los requisitos mínimos, las inhabilidades, el límite de otros consejos y, cuando aplique, los criterios de independencia del Anexo A, y presenta su recomendación a la Junta.
- La Junta somete a la Asamblea los candidatos recomendados, con la información suficiente para que los accionistas decidan con criterio.

## Diversidad y renovación

- La Junta procura que su composición incluya **diversidad de género, de edad y de experiencia profesional**; esta es una consideración de aplicación obligatoria en cada proceso de postulación, no una aspiración general.
- La Junta evita la permanencia indefinida de sus miembros: un director que haya ejercido el cargo por más de **nueve años consecutivos** deja de calificar como independiente (Anexo A) y su renovación requiere una justificación expresa de la Junta ante la Asamblea.

## Artículo 18. Directores independientes

La Junta procurará contar con **al menos tres directores independientes**, que representen como mínimo un tercio de sus miembros y presidan los comités. La condición de independiente se declara al asumir, mediante la firma del Anexo A, y se verifica cada año con los mismos criterios, como parte del proceso del Comité de Compensaciones descrito en el artículo anterior.

## Artículo 19. Designación, periodo y vacantes

Los directores los elige la Asamblea y sirven hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión, conforme al pacto social. Las vacantes se cubren según el pacto social. La Junta, con apoyo del Comité de Compensaciones, propone a la Asamblea los perfiles para renovar la Junta, conforme al proceso de selección del Art. 17.

## Artículo 20. Cese

- Renuncia, incapacidad o fallecimiento.
- Remoción por la Asamblea.
- Incumplimiento grave de sus deberes, de este Reglamento o del Código de Ética.
- Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, conforme al Art. 17.
- Pérdida de la condición de independiente, si fue elegido como tal.

## Título IV. Cargos y órganos de la Junta

### Artículo 21. Presidente de la Junta

- Convoca y preside las sesiones y fija el orden del día con la Secretaría Técnica, considerando las propuestas de los directores y del Director General.

- Vela por la calidad y oportunidad de la información, por la participación de todos los directores y por el cumplimiento de los acuerdos.
- Lidera la evaluación anual de la Junta y la relación con los accionistas.
- Tiene voto dirimente en caso de empate, si el pacto social lo permite. [Validar con el agente residente]
- No ejerce funciones de gestión ordinaria, que corresponden al Director General.

### Artículo 22. Separación de roles

La Presidencia de la Junta y la Dirección General se ejercen por personas distintas, como salvaguarda del equilibrio de poderes y de la objetividad de la supervisión.

### Artículo 23. Secretaria de la Junta

La **Secretaria**, dignataria conforme al pacto social, firma con el Presidente las actas y certificaciones legales, custodia el libro de actas y expide los certificados de los acuerdos.

### Artículo 24. Secretaría Técnica de Gobierno Corporativo

La ejerce la **Coordinación de Gobierno Corporativo**, designada por la Junta, con voz y sin voto:

- Prepara el calendario, las convocatorias y el paquete de información de cada sesión.
- Redacta el borrador de las actas y mantiene la matriz de acuerdos.
- Coordina a los comités, cuya secretaría también ejerce, salvo que el comité tenga designada una secretaría propia (Art. 46).
- Custodia los reglamentos, las políticas, las declaraciones de conflictos e independencia y la lista maestra de documentos de gobierno.
- Asesora a la Junta en buenas prácticas y prepara el informe anual de gobierno corporativo y la declaración anual de efectividad del control interno (Art. 8).

### Artículo 25. Tesorero

Ejerce las funciones que le asigna el pacto social y da seguimiento, con la Gerencia Financiera, a la situación financiera que se presenta a la Junta.

### Artículo 26. Directores

Cada director actúa con autonomía de criterio, participa en las deliberaciones y votaciones e integra los comités para los que sea designado.

## Título V. Funcionamiento

### Artículo 27. Sesiones

La Junta sesiona ordinariamente **una vez al mes** para el seguimiento del negocio, conforme al Plan Anual de Trabajo (Art. 36), y extraordinariamente cuando lo soliciten el Presidente, dos directores o el Director General. Al menos **cuatro sesiones al año** tienen agenda de gobierno reforzada según el Anexo C. Las sesiones pueden ser presenciales o virtuales.

### Artículo 28. Convocatoria e información

La Secretaría Técnica, por instrucción del Presidente, envía la convocatoria con el orden del día y el **paquete de información completo con al menos cinco días hábiles** de anticipación (48 horas en sesiones extraordinarias). El paquete sigue un hilo conductor único: ingresos, operaciones, gastos, finanzas, control y riesgos. Los directores pueden proponer temas para la agenda.

### Artículo 29. Quórum y mayorías

El quórum y las mayorías se rigen por el pacto social; en su defecto, hay quórum con la mayoría de los directores y las decisiones se adoptan por mayoría de los presentes. Pueden adoptarse acuerdos por escrito, sin sesión, cuando el pacto social lo permita y con la conformidad de todos los directores. [Validar con el agente residente frente al pacto social, conforme a la alerta del Art. 3]

### Artículo 30. Deliberación y votación

Las deliberaciones procuran el consenso informado. Los votos disidentes y las abstenciones, con sus razones, constan en el acta.

### Artículo 31. Invitados

Asisten como invitados permanentes con voz y sin voto el Director General y la Secretaría Técnica, sin perjuicio de la membresía propia del Director General en los comités de Junta conforme al Art. 44. Pueden asistir la Gerente Financiera, el Auditor Interno, el Oficial de Cumplimiento, el auditor externo, asesores y ejecutivos para los temas que se les indiquen.

### Artículo 32. Sesiones ejecutivas

Al menos **dos veces al año** los directores se reúnen sin la alta dirección, y los directores independientes pueden reunirse entre ellos.

### Artículo 33. Actas

De cada sesión se levanta un acta con fecha, modalidad, asistentes, agenda, deliberaciones relevantes, decisiones, votos, abstenciones, conflictos declarados y compromisos con responsable y plazo. Las aprobaciones que por ley o por este Reglamento deban constar expresamente en acta (por ejemplo, la del Art. 8 sobre el plan y presupuesto de Auditoría Interna) se transcriben de forma literal, no por referencia. La Secretaría Técnica circula el borrador en diez días hábiles; la Junta lo aprueba en la sesión siguiente o por medio electrónico, y lo firman el Presidente y la Secretaria, pudiendo usarse DocuSign. Las actas no las aprueban miembros de la administración.

### Artículo 34. Seguimiento de acuerdos

La Secretaría Técnica presenta en cada sesión el estado de la matriz de acuerdos.

### Artículo 35. Acceso a información y asesoría

Los directores tienen acceso a la información del Grupo necesaria para sus funciones, a través de la Presidencia, la Secretaría Técnica o el Director General, y pueden solicitar asesoría externa con cargo al Grupo, previa aprobación de la Junta.

### Artículo 36. Plan Anual de Trabajo de la Junta

#### Formalización del Anexo C

El Anexo C de este Reglamento ya contenía, desde su primera versión, el contenido de un Plan Anual de Trabajo: los temas de gobierno reforzado de cada trimestre, con la evaluación de la Junta ubicada en el primer trimestre. Este artículo formaliza ese anexo como el documento que la acción 4 del CGAP exige: un Plan Anual de Trabajo que la Junta aprueba cada año y que incluye sesiones específicas para realizar la evaluación, discutir sus resultados y proponer ajustes a la organización y funcionamiento de la Junta.

- La Junta aprueba, en su última sesión ordinaria de cada año, el **Plan Anual de Trabajo** para el año siguiente, cuyo contenido mínimo es el que hoy recoge el Anexo C: los temas de gobierno reforzado de cada trimestre, incluida al menos una sesión dedicada a la evaluación anual de la Junta, de sus

comités, de cada director y del Director General (Art. 47), con la discusión de sus resultados y, si corresponde, la propuesta de ajustes a la organización y funcionamiento de la Junta.

- El Plan Anual de Trabajo aprobado responde, en lo pertinente, a la pregunta B.15 del cuestionario de gobierno corporativo de BID Invest, y constituye la evidencia documental de la acción 4 del CGAP.
- La Secretaría Técnica presenta a la Junta, en la sesión del primer trimestre, el grado de cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del año anterior.

### Artículo 37. Evaluación periódica (remisión)

Como parte de las reglas de funcionamiento de la Junta, su evaluación periódica es obligatoria y se ejecuta conforme al Plan Anual de Trabajo (Art. 36) y a las reglas de fondo del Art. 47, en el Título VIII de este Reglamento.

## Título VI. Deberes, conflictos de interés y confidencialidad

### Artículo 38. Deberes de los directores

- **Diligencia:** prepararse, asistir y participar.
- **Lealtad:** anteponer el interés del emisor y del Grupo.
- **Buena fe** e integridad.
- **Confidencialidad** durante y después del cargo.
- **No competencia** y no aprovechamiento de oportunidades de negocio del Grupo.
- **Cumplimiento** de la ley, el pacto social, este Reglamento, el Código de Ética y las políticas del Grupo.

### Artículo 39. Declaraciones

Cada director firma al asumir y cada año la **Declaración de Colaboradores y Directivos (GC-DP-03)**, la declaración de intereses (PO-CU-03, cap. 9) y, cuando corresponda, la declaración de independencia (Anexo A). Mientras un director externo no haya firmado esta última, se le identifica en toda comunicación interna y externa como "director externo" y no como "director independiente" (Art. 15).

### Artículo 40. Conflictos de interés

#### Un solo procedimiento para todo el Grupo

La gestión de conflictos de interés en el Grupo Rent a Pallet **no tiene un procedimiento separado para colaboradores internos, otro para directivos y otro para la Junta**: existe un único instrumento, la **Política de Conflictos de Interés y Operaciones con Partes Relacionadas (PO-CU-03)**, que regula de forma integral a colaboradores, directivos, miembros de la Junta Directiva, accionistas significativos y terceros bajo las mismas definiciones, el mismo procedimiento de cinco pasos y el mismo registro central. Este artículo no crea un procedimiento nuevo: detalla cómo se aplica ese procedimiento único cuando quien tiene el conflicto es un director, y remite expresamente a la PO-CU-03 para todo lo demás.

Los directores identifican, declaran y gestionan sus conflictos de interés conforme al procedimiento de cinco pasos de la PO-CU-03 (capítulo 11), adaptado a la Junta de la siguiente manera:

| # | Paso              | Cómo se aplica a los directores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Declarar          | Antes de cada punto del orden del día, el Presidente pregunta expresamente si existe algún conflicto de interés, real, potencial o aparente (PO-CU-03, cap. 5). El director que lo tenga lo declara de inmediato, en la misma sesión, usando la terminología de la PO-CU-03 para calificarlo. Adicionalmente, cada director presenta la declaración anual de intereses del Art. 35, que alimenta el registro central.                                                                                                         |
| 2 | Evaluar           | Cuando el conflicto es de un director distinto del Presidente, lo evalúa la propia <b>Junta Directiva, sin la participación del director afectado</b> (PO-CU-03, cap. 11, tabla de responsables). Cuando el conflicto es del <b>Presidente</b> , lo evalúa el resto de la Junta. Cuando el conflicto es del <b>Director General</b> , lo evalúa el <b>Comité de Auditoría</b> , conforme al Art. 44 y a la PO-CU-03.                                                                                                          |
| 3 | Decidir la medida | Según la gravedad y naturaleza del conflicto, la Junta (o el Comité de Auditoría, si se trata del Director General) decide alguna de las medidas previstas en la PO-CU-03 (cap. 11): registrar sin otra medida; que el director se <b>abstenga de deliberar y votar</b> ese punto (la medida ordinaria y más frecuente); que se <b>retire de la sala</b> mientras se trata el punto, si la reserva de la información lo exige; o, en casos graves, que se evalúe la continuidad del director en el cargo conforme al Art. 18. |
| 4 | Documentar        | La declaración, la calificación del conflicto, la medida adoptada y la identificación de quien se abstuvo <b>constan en el acta de la sesión</b> (Art. 32) y se incorporan, además, al <b>registro central</b> de conflictos de interés que administran en conjunto Gobierno Corporativo y Desarrollo Humano Regional (PO-CU-03, cap. 12), de modo que la gestión de conflictos de la Junta queda integrada al mismo repositorio que la de colaboradores, directivos y terceros.                                              |
| 5 | Seguimiento       | La Secretaría Técnica verifica que la medida se haya cumplido (por ejemplo, que el director efectivamente no haya participado en la decisión) y lo reporta como parte del seguimiento de acuerdos (Art. 33). La situación se revisa de nuevo en la siguiente declaración anual o antes, si cambia.                                                                                                                                                                                                                            |

- **Cuándo se declara.** Igual que para cualquier colaborador o directivo, la declaración de un director se presenta **al asumir el cargo, cada año y cada vez que surja un conflicto nuevo** (PO-CU-03, cap. 12), no solo cuando el Presidente pregunta en sesión.
- **Partes relacionadas.** Cuando el conflicto del director se origina en una operación con una parte relacionada, se aplica además el procedimiento reforzado del Art. 41 (revisión del Comité de Auditoría y aprobación de la Junta por encima del umbral).
- **Terceros vinculados a un director.** Si el conflicto involucra a un tercero (proveedor, cliente, contratista) en el que un director, o su familiar, tenga interés, se aplican además las reglas específicas de terceros de la PO-CU-03 (capítulo 8): no se contrata a esa empresa sin autorización previa y escrita del órgano competente, con condiciones de mercado y al menos dos cotizaciones comparables.
- **Dispensas.** Ninguna dispensa al deber de abstención de este artículo puede otorgarse por la propia persona en conflicto: las dispensas al Código de Ética para directores y alta dirección solo las aprueba la Junta Directiva, por escrito, conforme al Art. 7 y a la sección 1.3 del Código de Ética.
- **Reporte agregado.** El Comité de Auditoría recibe cada año, como parte del registro central, un informe agregado de los conflictos declarados por los miembros de la Junta, las medidas adoptadas y su cumplimiento (PO-CU-03, cap. 12).

El Presidente conduce la aplicación de este procedimiento en cada sesión; en su ausencia, lo hace quien lo sustituya conforme al Art. 19. El Director General, por su condición de miembro sin voto en los comités de Junta (Art. 44), igualmente se abstiene de participar cuando el punto trate sobre su propia evaluación,

remuneración o continuidad, y su conflicto se gestiona ante el Comité de Auditoría conforme a la tabla anterior.

## Artículo 41. Operaciones con partes relacionadas

### ⚠ Umbral pendiente de definir

Este artículo exige que la Junta apruebe las operaciones con partes relacionadas "por encima del umbral", pero ese **umbral todavía no ha sido definido**. Sin un monto fijado, la regla no se puede aplicar de forma objetiva: cualquier operación podría considerarse por debajo o por encima del umbral según el criterio de quien la revise. La Junta debe fijar este monto, en su sesión de octubre de 2026 o en la siguiente, a propuesta de Finanzas y del Comité de Auditoría, y la Matriz de Delegación de Autoridad (GC-DOA-01) y la PO-CU-03 deben actualizarse con el mismo valor para que los tres documentos queden consistentes entre sí.

Se realizan en condiciones de mercado, con revisión previa del Comité de Auditoría y aprobación de la Junta por encima del umbral **[monto por definir por la Junta; ver alerta anterior]**, sin participación de los interesados, y se revelan conforme a la regulación (PO-CU-03, PO-FIN-004). Incluyen las operaciones intragrupo, los préstamos intercompañía y las fianzas de la estructura de garantías de la emisión.

## Artículo 42. Confidencialidad e información privilegiada

Los directores guardan reserva sobre la información no pública, no la usan en beneficio propio o de terceros y no negocian valores del emisor con información privilegiada. Los hechos de importancia se comunican primero a la SMV y a Latinex, conforme al procedimiento de comunicación externa; el Director General es el único vocero.

## Artículo 43. Responsabilidad

Los directores responden conforme a la ley y al pacto social por el desempeño de su cargo. Quien se oponga a un acuerdo o esté ausente con justificación deja constancia en el acta. La Junta evaluará contratar un seguro de responsabilidad para directores y administradores (D&O).

## Título VII. Comités

### Artículo 44. Comités de Junta vigentes

La Junta cuenta con tres comités de Junta, constituidos por acuerdo de Junta del **29 de junio de 2026**, cada uno presidido por un director externo y con sesiones trimestrales; celebraron su primera sesión de trabajo en **julio de 2026**, conforme a un calendario programado hasta diciembre de 2027. Esta es la misma secuencia de hechos informada a BID Invest (constitución en junio, primera sesión operativa en julio), y debe citarse siempre en estos términos en cualquier comunicación, acta o informe, para que no existan versiones distintas de la misma fecha.

| Comité    | Preside                     | Reglamento, mandato y composición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Auditoría | Eduardo E. Di Palma Bonilla | GC-RC-01 · Información financiera, control interno, Auditoría Interna (el Auditor Interno es miembro permanente con voz y sin voto), auditoría externa, cumplimiento, Canal de Ética, fraude y partes relacionadas. El <b>Director General, Carlos Luis Monge, es miembro permanente de este comité, con voz y sin voto</b> , y se retira cuando se traten asuntos de su propia gestión, evaluación o remuneración. Todos los miembros con voto son directores de esta Junta (ver recuadro siguiente). |

| Comité         | Preside                | Reglamento, mandato y composición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Riesgos        | Josef Sauter Atmetlla  | GC-RC-03 · Sistema de gestión integral de riesgos, apetito, matriz corporativa, continuidad y riesgos ambientales y sociales. Informa de inmediato al Comité de Auditoría los riesgos altos y extremos de integridad y sesiona con él, al menos una vez al año, sobre la matriz corporativa (GC-RC-01, Art. 23). El Director General es miembro permanente, con el mismo tratamiento de voz y sin voto que en el Comité de Auditoría, a confirmar expresamente en el GC-RC-03. |
| Compensaciones | Mariano J. Ruiz Trejos | GC-RC-02 · Compensación, incentivos, sucesión, talento y cultura, y proceso de selección de miembros de la Junta (Art. 17). El Director General es miembro permanente, con voz y sin voto, salvo cuando el punto trate su propia remuneración o evaluación, caso en el que se retira de la sesión, a confirmar expresamente en el GC-RC-02.                                                                                                                                    |

### △ Cómo queda resuelta la acción 2 del CGAP

La acción 2 del CGAP exige que el Comité de Auditoría sea "puramente un comité de Junta" y que se **restrinja la participación del CEO como miembro con voto**; no exige excluirlo como miembro. El Director General, Carlos Luis Monge, **sí integra el Comité de Auditoría**, pero únicamente **con voz y sin voto**, y se retira cuando se trate su propia gestión, evaluación o remuneración. Esto satisface exactamente la restricción que pide BID Invest: ningún ejecutivo tiene voto en el comité que supervisa, entre otras cosas, la información financiera que ese mismo ejecutivo produce. El **Reglamento del Comité de Auditoría (GC-RC-01)** debe declarar de forma expresa que los miembros **con voto** del comité son, en su totalidad, directores de esta Junta, y que el Director General participa únicamente con voz.

## Artículo 45. Reglas comunes de los comités de Junta

Los comités de Junta son órganos de apoyo de la Junta, consultivos y de supervisión, y no la sustituyen. Informan en cada sesión ordinaria de la Junta posterior a su reunión y presentan un informe anual.

## Artículo 46. Comités de gestión y comités en proceso de constitución

### Comités adicionales del Grupo

Al Grupo se están sumando cuatro comités adicionales a los tres comités de Junta: Bono Verde, Ciberseguridad, Ética y Conducta, y Comercial. No todos tienen la misma naturaleza: algunos cuentan con participación directa de directores de la Junta y reportan a un comité de Junta en su materia; otros son puramente de gestión, integrados por la administración, y solo informan al Director General.

| Comité                                | Naturaleza                                             | Participación de directores de Junta                                                                    | Reporta a                                        |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Comité Ejecutivo                      | De gestión                                             | No                                                                                                      | Director General                                 |
| Comité de Ética y Conducta (GC-RC-04) | De gestión, con informe periódico a un comité de Junta | No; sus casos de alta criticidad o que involucren a la alta dirección se escalan al Comité de Auditoría | Director General; informa al Comité de Auditoría |

| Comité                         | Naturaleza                                                                            | Participación de directores de Junta                                                                                                                                       | Reporta a                                                                                           |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comité ESG/RES y de Bono Verde | Comité único (ambiental, ESG, RES y Bono Verde); en proceso de fortalecimiento; mixto | Se evaluará la incorporación de un director de Junta, dada su función de supervisión del Marco de Bonos Temáticos y de los reportes de impacto frente a los inversionistas | Director General; informa al Comité de Riesgos y, en lo financiero del bono, al Comité de Auditoría |
| Comité de Ciberseguridad       | En constitución; de gestión, con supervisión de un comité de Junta                    | No como miembro, pero el Comité de Riesgos recibe sus informes y puede invitar a su responsable a sus sesiones                                                             | Director General; informa al Comité de Riesgos                                                      |
| Comité Comercial               | En constitución; de gestión                                                           | No                                                                                                                                                                         | Director General                                                                                    |

- **Comité de Ética y Conducta (GC-RC-04):** órgano permanente que se constituye en octubre de 2026 (hasta entonces, los casos de conducta los decide Desarrollo Humano Regional, con concepto de Legal y aprobación del Director General); resuelve los casos de conducta del Canal de Ética y escala al Comité de Auditoría los que involucren corrupción, fraude, a la alta dirección o a la Junta, conforme a su propio reglamento.
- **Comité ESG/RES y de Bono Verde:** comité único para todos los temas ambientales, de ESG y RES y el Bono Verde, con Secretaría Técnica siempre a cargo del Especialista Regional de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Social; en proceso de fortalecimiento. Dada la relevancia de sus decisiones para los inversionistas del Marco de Bonos Temáticos, la Junta evaluará, en su sesión de octubre de 2026 o en la siguiente, si corresponde que uno de sus directores participe en él con voz, sin que ello lo convierta en un comité de Junta.
- **Comité de Ciberseguridad:** en proceso de constitución. Por tratarse de un riesgo que la Junta ya reconoce como parte de la matriz corporativa de riesgos (PO-GC-02), sus informes se integrarán al reporte periódico del Comité de Riesgos, sin que sea necesario que un director de Junta lo integre como miembro.
- **Comité Comercial:** en proceso de constitución, como comité puramente de gestión para la coordinación comercial del Grupo; no requiere participación de directores de Junta ni reglamento aprobado por la Junta, salvo que esta decida lo contrario en el futuro.

La Junta puede crear otros comités de Junta (por ejemplo, Estrategia, Finanzas o Tecnología) según el crecimiento del Grupo, siguiendo el mismo proceso del Art. 7 (creación de comités, aprobación de su reglamento y designación de sus miembros).

## Título VIII. Evaluación, inducción, capacitación y sucesión

### Artículo 47. Evaluación anual

La Junta evalúa cada año su desempeño, el de sus comités, el de cada director y el del Director General, por autoevaluación y, cada dos o tres años, con un facilitador externo. La sesión de evaluación forma parte del Plan Anual de Trabajo (Art. 36) y se realiza en el primer trimestre del año, conforme al Anexo C. Los resultados generan un plan de mejora que se informa a la Asamblea en términos generales.

### Artículo 48. Inducción

Los nuevos directores reciben inducción sobre el negocio de pooling, la estructura del Grupo, la emisión de bonos y sus covenants, los riesgos principales, el marco de gobierno e integridad y este Reglamento.

## Artículo 49. Capacitación

Los directores reciben capacitación anual, incluida la sesión específica del Programa de Capacitación en Ética e Integridad (PG-CU-01) y temas de riesgos, sostenibilidad y mercado de capitales.

## Artículo 50. Sucesión

La Junta vela por la existencia de planes de sucesión del Director General y de las posiciones críticas, con el apoyo del Comité de Compensaciones, y por la renovación ordenada de la propia Junta y de sus comités, conforme al proceso de selección del Art. 17.

## Artículo 51. Remuneración de los directores

La remuneración de los directores, si existe, la aprueba la Asamblea, sin componentes variables que comprometan la independencia de los directores independientes.

# Título IX. Matriz de autoridades e indicadores

## Artículo 52. Matriz de autoridades

A: aprueba · R: recomienda o revisa · E: ejecuta o propone · I: informado. Los umbrales los fija la DOA aprobada por la Junta, salvo el de partes relacionadas, pendiente de definir conforme al Art. 41.

| Tema                                               | Dirección | Comité                      | Junta                        | Asamblea           |
|----------------------------------------------------|-----------|-----------------------------|------------------------------|--------------------|
| Estrategia, plan y objetivos estratégicos          | E         | —                           | A                            | I                  |
| Presupuesto anual                                  | E         | —                           | A                            | —                  |
| CAPEX y pool de tarimas                            | E         | —                           | A (según umbral)             | —                  |
| Endeudamiento, garantías y fianzas                 | E         | R (Riesgos)                 | A (según umbral)             | Según pacto social |
| Estados financieros                                | E         | R (Auditoría)               | A                            | A                  |
| Apetito de riesgo y política de riesgos            | E         | R (Riesgos)                 | A                            | —                  |
| Plan y presupuesto de Auditoría Interna            | E         | R (Auditoría)               | A (consta en acta, Art. 8)   | —                  |
| Operaciones con partes relacionadas                | E         | R (Auditoría)               | A (sobre umbral por definir) | —                  |
| Auditor externo                                    | E         | R (Auditoría)               | A                            | Según pacto social |
| Remuneración y evaluación del Director General     | —         | R (Compensaciones)          | A                            | —                  |
| Selección de candidatos a director                 | —         | R (Compensaciones, Art. 17) | R                            | A                  |
| Políticas de integridad, sostenibilidad y gobierno | E         | R                           | A                            | —                  |

| Tema                                        | Dirección | Comité             | Junta | Asamblea |
|---------------------------------------------|-----------|--------------------|-------|----------|
| Distribución o capitalización de utilidades | E         | —                  | R     | A        |
| Elección de directores                      | —         | R (Compensaciones) | R     | A        |
| Reformas del pacto social                   | —         | —                  | R     | A        |

### Artículo 53. Indicadores de gobierno

| Indicador                                            | Descripción                                                               | Meta                |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Asistencia                                           | Asistencia de directores a Junta y comités                                | ≥ 90 %              |
| Acuerdos cumplidos                                   | Compromisos ejecutados en plazo                                           | ≥ 90 %              |
| Información oportuna                                 | Paquetes enviados con ≥ 5 días hábiles                                    | ≥ 90 %              |
| Riesgos críticos                                     | Riesgos altos y extremos con plan                                         | 100 %               |
| Hallazgos de auditoría                               | Remediados en plazo                                                       | ≥ 85 %              |
| Covenants                                            | Cumplimiento de los covenants de la emisión                               | 100 %               |
| Cumplimiento estratégico                             | Avance del plan estratégico                                               | Según plan          |
| Pérdida de tarimas                                   | Mermas y tarimas no retornadas sobre el parque                            | Tendencia a la baja |
| Evaluación de la Junta                               | Evaluación anual realizada conforme al Plan Anual de Trabajo              | Sí                  |
| Declaración de efectividad del control interno       | Emitida en la sesión del primer trimestre (Art. 8)                        | Sí                  |
| Directores con declaración de independencia firmada  | Directores externos que han firmado el Anexo A                            | 3 de 3              |
| Declaraciones de conflictos de interés de directores | Directores con declaración anual vigente en el registro central (Art. 40) | 7 de 7              |

## Título X. Disposiciones finales

### Artículo 54. Vigencia y derogatoria

Este Reglamento entra en vigor con su aprobación por la Junta, que consta en el acta, y deroga la Política de Junta Directiva PO-JD-01 (versión 1.2, 2024) y el borrador de Reglamento Interno de Junta Directiva y Comités de junio de 2026.

### Artículo 55. Modificación

Las modificaciones las proponen el Presidente, dos directores o la Secretaría Técnica, y las aprueba la Junta; se registran en el control de versiones.

### Artículo 56. Revisión

Se revisa al menos una vez al año, junto con los reglamentos de los comités y la DOA, y de forma extraordinaria si cambia el pacto social o la regulación aplicable.

### Artículo 57. Interpretación

Las dudas las resuelve la Junta conforme a la ley, el pacto social y los principios de este Reglamento.

### **Artículo 58. Publicación**

Se publica en español e inglés en el sitio web corporativo, Órgano Directivo → Reglamento de la Junta Directiva, una vez aprobado por la Junta.

## Anexo A. Criterios de independencia

Basados en la definición indicativa de director independiente de IFC y en la GC-CG-01. Un director **no** es independiente si, en la fecha de su designación o en los tres años anteriores:

- Fue empleado o ejecutivo del Grupo.
- Tiene o representa el 5 % o más de las acciones, o forma parte del grupo familiar de control.
- Es cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de un accionista de control, director patrimonial o miembro de la alta dirección.
- Recibe del Grupo remuneración distinta a la de director o tiene relaciones comerciales, profesionales o financieras relevantes con él.
- Es socio o empleado del auditor externo del Grupo.
- Ha sido director por más de nueve años consecutivos.

### ⚠ Estado a la fecha de esta versión

Ninguno de los tres directores externos (Eduardo Di Palma, Josef Sauter, Mariano Ruiz) ha firmado todavía esta declaración. Hasta que la firmen y la Junta verifique su cumplimiento, se les identifica como **directores externos**, no como **directores independientes** (Art. 15 y 18). Se recomienda recoger las tres firmas antes o durante la sesión de aprobación de este Reglamento.

Declaración: Yo, \_\_\_\_\_, declaro que [ ] cumplo / [ ] no cumplo los criterios anteriores. Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

## Anexo B. Matriz de competencias de la Junta

| Competencia                     | JICE | ACE | EECE | JICL | EDPB | JSA | MRT |
|---------------------------------|------|-----|------|------|------|-----|-----|
| Estrategia y negocio de pooling |      |     |      |      |      |     |     |
| Finanzas y mercado de capitales |      |     |      |      |      |     |     |
| Auditoría y NIIF                |      |     |      |      |      |     |     |
| Riesgos                         |      |     |      |      |      |     |     |
| Legal y cumplimiento            |      |     |      |      |      |     |     |
| Tecnología y ciberseguridad     |      |     |      |      |      |     |     |
| Sostenibilidad                  |      |     |      |      |      |     |     |
| Talento y cultura               |      |     |      |      |      |     |     |

### Leyenda de iniciales

| Iniciales | Nombre completo                 | Cargo                  |
|-----------|---------------------------------|------------------------|
| JICE      | José Ignacio Cordero Ehrenberg  | Director / Presidente  |
| ACE       | Adriana Cordero Ehrenberg       | Directora / Secretaria |
| EECE      | Edgar Enrique Cordero Ehrenberg | Director / Tesorero    |
| JICL      | José Ignacio Cordero Lang       | Director / Vocal       |

| Iniciales | Nombre completo                  | Cargo                                                      |
|-----------|----------------------------------|------------------------------------------------------------|
| EDPB      | Eduardo Enrique Di Palma Bonilla | Director / Vocal · Presidente del Comité de Auditoría      |
| JSA       | Josef Sauter Atmetlla            | Director / Vocal · Presidente del Comité de Riesgos        |
| MRT       | Mariano José Ruiz Trejos         | Director / Vocal · Presidente del Comité de Compensaciones |

La Secretaría Técnica completa la matriz con cada director para identificar vacíos y orientar la renovación de la Junta, conforme al proceso de selección del Art. 17.

## Anexo C. Plan Anual de Trabajo de la Junta

Este anexo es el **Plan Anual de Trabajo** que la Junta aprueba cada año conforme al Art. 36. Responde a la acción 4 del CGAP y a la pregunta B.15 del cuestionario de gobierno corporativo de BID Invest.

| Periodo | Temas de gobierno reforzados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| T1      | Estados financieros auditados; informe anual de gobierno corporativo; <b>evaluación de la Junta y del Director General</b> (Art. 47); declaración anual de efectividad del control interno (Art. 8); informes anuales de riesgos, auditoría, integridad (incluido el del sistema de gestión de riesgos de fraude, soborno, corrupción y LA/FT/FPADM) y Canal de Ética; convocatoria a la Asamblea; propuesta de dividendos o capitalización. |
| T2      | Resultados; plan estratégico; covenants; informes de los comités; plan de sucesión; sesión ejecutiva.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| T3      | Resultados; apetito de riesgo; sostenibilidad y PAAS; capacitación de directores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| T4      | Plan estratégico y presupuesto del año siguiente; <b>plan y presupuesto de Auditoría Interna, con aprobación que debe constar en acta</b> (Art. 8); calendario; revisión anual de este Reglamento, de los reglamentos de comités y de la DOA; sesión ejecutiva.                                                                                                                                                                              |

En cada sesión mensual: informe del Director General con hilo conductor (ingresos, operaciones, gastos, finanzas, control y riesgos), hechos relevantes, informes de los comités cuando hayan sesionado y matriz de acuerdos.

## Anexo D. Cambios frente a la PO-JD-01 (2024) y al borrador de junio de 2026

| Tema        | Antes                                                 | Ahora                                                                                                                                |
|-------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Marco legal | Borrador basado en el Código de Comercio de Guatemala | Emisor panameño: ley de sociedades de Panamá, pacto social y regulación de la SMV                                                    |
| Composición | No definida                                           | Siete directores inscritos; CEO invitado permanente sin voto en la Junta, y miembro permanente sin voto en los tres comités de Junta |
| Agenda      | La fijaba el CEO                                      | La fija el Presidente con la Secretaría Técnica                                                                                      |
| Actas       | Las aprobaban el CEO y el CFO                         | Las aprueba la Junta y las firman Presidente y Secretaria                                                                            |

| Tema                                                                                  | Antes                                                                    | Ahora                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comités                                                                               | Finanzas y Auditoría, Compensación y Riesgo; el borrador proponía cuatro | Auditoría, Riesgos y Compensaciones, con reglamentos GC-RC-01 a 03, más cuatro comités de gestión en proceso de constitución |
| Presidente                                                                            | Borrador: órgano ejecutivo                                               | Presidencia separada de la Dirección General                                                                                 |
| Independencia, conflictos, evaluación, sucesión, dividendos, información privilegiada | No regulados                                                             | Regulados                                                                                                                    |

## Anexo E. Registro de observaciones y su resolución

Este anexo documenta las observaciones identificadas en la autoevaluación de este Reglamento frente al CGAP y a las mejores prácticas de IFC, y dónde quedó resuelta cada una.

| Observación                                                                                                                     | Resolución en esta versión                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El CGAP pide "reglas detalladas" de supervisión del control interno; solo había menciones dispersas.                            | Art. 8, con marco COSO y Tres Líneas, informes a la Junta y su frecuencia, aprobación del plan y presupuesto de Auditoría Interna con constancia en acta, seguimiento de hallazgos y declaración anual de efectividad.                                                                                                                 |
| Faltaban criterios de selección de miembros de la Junta más allá de la matriz de competencias y los criterios de independencia. | Art. 17: requisitos mínimos, inhabilidades, límite de cuatro otros consejos, proceso del Comité de Compensaciones, y diversidad y renovación como criterios de aplicación obligatoria.                                                                                                                                                 |
| Las reglas de funcionamiento no mencionaban la evaluación periódica de la Junta.                                                | Art. 37, que remite a las reglas de fondo del Art. 47 dentro de las reglas de funcionamiento del Título V.                                                                                                                                                                                                                             |
| No estaba claro si el CEO integra o no los comités de Junta, ni cómo se relaciona esto con la acción 2 del CGAP.                | Se precisa en el Art. 15 y el Art. 44 que el CEO <b>sí es miembro permanente</b> de los Comités de Auditoría, Riesgos y Compensaciones, con <b>voz y sin voto</b> ; esto satisface la acción 2 del CGAP, que restringe el voto, no la membresía. El GC-RC-01 debe declarar expresamente que los miembros con voto son solo directores. |
| El Anexo C ya contenía el contenido de un Plan Anual de Trabajo, pero no estaba formalizado como tal.                           | Art. 36, que formaliza el Anexo C como el Plan Anual de Trabajo que la Junta aprueba cada año, en respuesta directa a la acción 4 del CGAP y a la pregunta B.15 de BID Invest.                                                                                                                                                         |
| La portada y el cuadro de firmas sugerían una aprobación ya ocurrida, con el cuadro en blanco.                                  | Se agregó un recuadro de "Estado de este documento" en la portada y en el control del documento, aclarando que está pendiente de aprobación.                                                                                                                                                                                           |
| El cuadro de firmas incluía a la Secretaria de la Junta, cuya certificación corresponde a cada acta y no a este Reglamento.     | Se retiró su firma del cuadro de aprobaciones; el Art. 23 mantiene su función de certificación de actas.                                                                                                                                                                                                                               |
| El umbral de operaciones con partes relacionadas seguía "[por definir]" sin advertencia visible.                                | Se agregó una alerta explícita en el Art. 41 y en la Matriz de Autoridades (Art. 52), señalando que debe fijarse antes de aplicar la regla.                                                                                                                                                                                            |

| Observación                                                                                                                                                                                           | Resolución en esta versión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Los tres directores externos aparecían con la nota "[calificar independencia]", sin precisar su estatus mientras tanto.                                                                               | Se aclara en el Art. 15, el Art. 18 y el Anexo A que son "externos" y no "independientes" hasta que firmen la declaración y la Junta la verifique.                                                                                                                                                                                                                          |
| Faltaban dejar expresas dos validaciones legales pendientes con el agente residente y el pacto social.                                                                                                | Se incorporó una alerta en el Art. 3, con referencia cruzada en el Art. 21 (voto dirimente) y el Art. 29 (quórum supletorio).                                                                                                                                                                                                                                               |
| El Art. 44 decía que los comités se constituyeron el 29 de junio, mientras a BID Invest se le informó julio.                                                                                          | Se aclaró que la constitución por acuerdo de Junta fue el 29 de junio de 2026 y que la primera sesión operativa fue en julio de 2026, unificando la redacción para que coincida con lo informado a BID Invest.                                                                                                                                                              |
| Se estaban conformando cuatro comités adicionales (Bono Verde, Ciberseguridad, Ética y Conducta, Comercial) sin que el Reglamento distinguiera cuáles tienen participación de directores de Junta.    | Se amplió el Art. 46 con una tabla que clasifica cada comité por su naturaleza, su participación de directores de Junta y a quién reporta.                                                                                                                                                                                                                                  |
| El Anexo B (matriz de competencias) usaba solo iniciales de los directores, sin indicar a quién correspondía cada una.                                                                                | Se agregó una leyenda con el nombre completo y el cargo de cada director debajo de la matriz.                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| El logotipo de la portada no correspondía al logotipo oficial vigente del Grupo.                                                                                                                      | Se sustituyó por el logotipo oficial en la portada y en el encabezado de todas las páginas.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| El artículo de conflictos de interés de los directores (Art. 40) era muy breve y no detallaba el procedimiento, dejando dudas sobre si faltaba un procedimiento separado para colaboradores internos. | Se amplió el Art. 40 con el procedimiento completo de cinco pasos (declarar, evaluar, decidir, documentar, seguimiento), la tabla de quién evalúa cada caso, los plazos de declaración y la remisión expresa a la PO-CU-03 como el procedimiento único, ya vigente, que cubre a colaboradores, directivos, Junta y terceros, sin que se requiera un procedimiento separado. |
| El Oficial de Cumplimiento Regional aparecía separado del Departamento de Gobierno Corporativo.                                                                                                       | Se aclara en el Art. 4 (nueva definición) y en el Art. 8 que forma parte del Departamento de Gobierno Corporativo (segunda línea).                                                                                                                                                                                                                                          |
| El Art. 8 no recogía el sistema de gestión de los riesgos de fraude, soborno, corrupción y LA/FT/FPADM.                                                                                               | Nueva viñeta en el Art. 8: sistema único a cargo del Oficial, informe trimestral integrado al Comité de Auditoría con el informe agregado del Canal de Ética y escalamiento directo de los riesgos altos y extremos.                                                                                                                                                        |
| El Art. 46 decía que el Comité de Ética y Conducta estaba ya constituido, mientras el resto del paquete dice que se constituye en octubre de 2026.                                                    | Se unifica: se constituye en octubre de 2026; hasta entonces, Desarrollo Humano Regional con concepto de Legal y aprobación del Director General.                                                                                                                                                                                                                           |
| No quedaba claro que el Comité ESG/RES y de Bono Verde es un solo comité.                                                                                                                             | Se precisa en el Art. 46 que es un comité único para los temas ambientales, de ESG y RES y el Bono Verde, con Secretaría Técnica siempre del Especialista Regional de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Social.                                                                                                                                                              |

| Observación                                                                                                          | Resolución en esta versión                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El Art. 44 no reflejaba la coordinación entre los Comités de Riesgos y de Auditoría sobre los riesgos de integridad. | Se agrega, en la fila del Comité de Riesgos, el informe inmediato de riesgos altos y extremos de integridad y la sesión conjunta anual (GC-RC-01, Art. 23). |